



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/02/2018/486/I

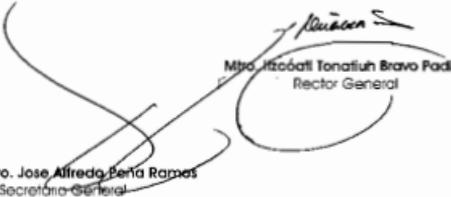
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación aprobada en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 22 de febrero de 2018:

Dictamen Núm. I/2018/106: Se CREA EL MÓDULO USMAJAC, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, a partir del calendario escolar 2018 "B"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 23 de febrero de 2018



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarrete, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynolga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Brito Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Minutista
JAF/CAJ/Roy

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (52) (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457. Tel. ar. 3134 2243 Fax 3134
2278

www.hcgu.udg.mx



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Rector General y por el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen número 01/11/17, de 10 de noviembre de 2017, en el que se propone **LA CREACION DEL MÓDULO USMAJAC** dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior, y

Resultando

1. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto, No. 16644, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3º, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
2. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019 del Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad establece en la línea estratégica "9 Fortalecimiento de la educación media superior" la importancia de las acciones para desarrollar un plan de recuperación presupuestal y de infraestructura en el SEMS para dotar de condiciones dignas, para reducir asimetrías
3. Que en la propuesta "Pacto por los Jóvenes", del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013 se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes, en 10 años aumentar 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior y 12 puntos en la educación media superior, para crecer de seis de cada 10 a ocho de cada 10 jóvenes en educación media superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir, al país y al Estado, efectos multiplicadores



4. Que como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 planteó como una de sus políticas esenciales: "la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional". Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
5. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, mediante dictamen número 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el estado de Jalisco.
6. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto, No. 16644, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sea de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3º, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012. Al crearse el Máculo aquí propuesto estaríamos atendiendo a un mandato constitucional y un derecho humano conforme al artículo 1 de la misma Carta Magna.
7. Que una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior es lograr que este Sistema sea incluyente, equitativo e impulsor de la movilidad social. En tanto que, el objetivo 1 establece como fin: "ampliar y diversificar la matrícula de la educación media superior de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional"



8. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, de manera que tengan una perspectiva de crecimiento suficiente, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional;
9. Que actualmente, la "Asociación Impulso al Desarrollo Educativo de Usmajac", A.C es una institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) otorgado por la Universidad de Guadalajara, mediante dictamen No. 08/81/17, con los siguientes antecedentes
- a. La Asociación Impulso al Desarrollo Educativo de Usmajac, A.C., se constituyó en Asociación Civil a partir del 6 de septiembre del año 2000, bajo la escritura No 5828 y a partir del año 2003 obtuvo el REVOE por la Universidad de Guadalajara, como escuela por cooperación, mismo que se encuentra vigente, a través del dictamen 08/81/17, otorgado por el Consejo universitario de Educación Media Superior, en el mes de julio del 2017,
 - b. La mencionada escuela por cooperación tiene actualmente su domicilio en la calle Aquiles Serdán No 6, en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco. Este inmueble se encuentra en comodato por tiempo indefinido, mismo que consta de 3 aulas, espacio destinado a laboratorio de cómputo, espacio destinado para laboratorio de ciencias. Asimismo, se cuenta con un terreno escriturado a favor de la universidad de Guadalajara, para la construcción de la preparatoria que consta de 6,063.42 metros cuadrados, conforme a la escritura pública No. 9010, tomo 12, libro 7, de la Notaría Pública No. 1 de San Miguel el Alto. En dicho terreno se tienen los cimientos de dos aulas y se encuentra en proceso la construcción de un laboratorio de usos múltiples, taller de cómputo, biblioteca y equipamiento de toda la escuela;



- c. Entre el poblado de Usmajac de Sayula, Jalisco y la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del SEMS existe una distancia aproximada entre 7.1 y 6.8 km, recorrida en tiempos que varían de acuerdo al medio de transporte que van de 2 horas con 46 minutos a 32 minutos, de ida y vuelta, ya sea a pie, en bicicleta o vehículo automotor. El costo del traslado es de \$18.00 pesos diarios de ida y vuelta en autobús público, que suman \$360.00 pesos al mes, calculando 5 días a la semana y algunos de ellos hacen su traslado en bicicleta. Considerando que la comunidad contará con transporte proporcionado por el ayuntamiento o la misma universidad, tendría que ser suficiente para movilizar a la totalidad de los alumnos, es decir, los 220 que se tienen proyectados para el Módulo, e incluso el traslado de personal que actualmente vive en Usmajac.
- d. En los últimos 10 años, el grado de marginación de la localidad ha aumentado, siendo actualmente catalogado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), como medio. Los alumnos que ya se encuentran en la escuela por cooperación enfrentan una situación socioeconómica difícil, ésta puede agravarse al costear la colegiatura mensual de la Escuela Incorporada que es de \$330.00 pesos mensuales. Con la finalidad de aproximar la educación media superior obligatoria para el Estado Mexicano, no poner en riesgo la seguridad de los alumnos y no afectar el ingreso económico de las familias se presenta la propuesta de crear el Módulo Usmajac.
- e. Actualmente, 77 alumnos se encuentran inscritos en la Preparatoria Regional de Sayula y tienen sus domicilios en el poblado de Usmajac, los que serían candidatos a incorporarse al Módulo, considerando además la posibilidad de que alumnos de otros planteles de educación media superior, estimen conveniente un cambio de plantel por la cercanía a sus domicilios con el poblado de Usmajac;



- f. La localidad de Usmajac forma parte de la Región Sur del Estado de Jalisco. El municipio de Sayula cuenta con una población de 36,778 habitantes, con un crecimiento de 15.7%, registrado entre 2000 y 2015, su cabecera municipal es la más poblada con 26,789 personas, y representaba el 76.9% de la población, le sigue Usmajac con el 20.9%, con una población de 7,269 habitantes, de los cuales el 0.32% es indígena, la población registró un aumento del 15.4% entre el 2000 a 2015, tasa de crecimiento muy similar a la del municipio¹ Para el año 2018 la población de usmajac llegará a ser de 8,632 habitantes², el Consejo Estatal de Población (COEPO) estimó que el Municipio de Sayula para el año 2030 tendrá una población de 42,475 habitantes y que el grupo con mayor aumento será el de 15 a 64 años,
- g. Adicionalmente, el grado de escolaridad de la localidad es de 6.93 años y el objetivo es aumentar el promedio en este indicador. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2030 de Sayula, Jalisco identifica como uno de los problemas el crecimiento de la población que se enfrenta a una infraestructura escolar en educación media superior limitada, siendo uno de los objetivos estratégicos mejorar en calidad y cantidad la prestación de servicios educativos en el nivel de educación media superior.
- h. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, para el ciclo 2016-2017 tenía inscritos en el tercer año un total de 595 estudiantes en las tres secundarias que se encuentran en la cabecera municipal de Sayula y de Usmajac

¹ Instituto de Información Estadística y Geográfica, [2017] 'Sayula - Diagnóstico del Municipio, Noviembre 2017, Gobierno del estado de Jalisco, México

² Tomado de http://www.conepo.gob.mx/areas/modos/CONEP/03/previsiones/03a/previsiones_municipios_y_localidades/Jalisco_jc_15; consultado el 29 de enero de 2018



Nombre Localidad	Distancia del Plantel	Nombre Ct	Nom Turno	Domicilio	Nombre Colonia	Nom Sost.	Nivel	3er Grado 2016-2017
Usmajac	479.75 mts	Escuela Secundaria Técnica 93	Matutino	Hidalgo 261	usmajac	Federal	Secundaria Técnica	129
Sayula	4.88 km	Escuela Secundaria Técnica 11	Matutino	Prolongación Serdán	Sayula	Federal	Secundaria Técnica	304
Sayula	5.17 Km	Javier García Paniagua	Matutino y Vespertino	Calzada del Ejército	Sayula	Estatal	Secundaria General	162
								595

En la siguiente tabla se puede apreciar la pertinencia de que sea creado el Modulo usmajac, si se advierte la distancia que existe respecto a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, pero tambien las que se encuentran a los alrededores.

Nombre de la localidad	Distancia del Plantel	Nombre Ct	Domicilio	Nomina sostenida	Nivel	Núm. De alumnos
Usmajac	0	Colégio Preparatoria Usmajac	Aquies Serdán 6	Privada (Incorporada a U. de G)	BGC	138
Sayula	6.82 km	Preparatoria Regional de Sayula	Cad Manuel Avila Comonco 193 Oriente San Sebastián, 49310 Sayula Jal	Autonomo UDG	* BGC * BGA	699
Sayula	7.11 km	CBTA 19 Sayula Jalisco	Marcelo Luciano Cortes AP 8	Oficial (Federal)	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario	270
Atzacac	14.81 km	Preparatoria Modulo Villa Atzacac	Encino 32, La Purísima, 49200 Atzacac, Jal	Autonomo UDG	* BGC	274
Amacueca	16.32 km	Preparatoria Modulo Amacueca	Juárez 173, San Miguel Zapotitlán	Autonomo UDG	BGC	87
Ciudad Guzmán	18.85 km	Preparatoria Regional Ciudad Guzmán	Av. Juan José Arceca Zuriga 850, Cd Guzmán, 49000 Cd Guzmán, Jal	Autonomo UDG	* BGC * BGA	1961
Tapalpa	23.38 km	Preparatoria Modulo Tapalpa	Tapalpa Atzacac 3 49340 Tapalpa, Jalisco	Autonomo UDG	BGC	377



- I De acuerdo al número de alumnos que egresan de las secundarias de la zona, los cuales anualmente son aproximadamente entre 900 y 1,300 alumnos, en la Escuela Preparatoria Regional de Sayula únicamente se reciben 160 alumnos de manera semestral, durante el ciclo escolar 2017 "B" fueron rechazadas alrededor de 30 alumnos que realizaron trámites a la Preparatoria de Sayula
- J En el ciclo 2017 "B" la Escuela Preparatoria por Cooperación de Usmajac contaba con una población escolar de 138 alumnos, distribuidos en tres grupos de Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno vespertino, sin embargo, se estima que la matrícula que se puede atender es de 6 grupos con un total de 220 alumnos.
10. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobó el dictamen número 01/11/17 con fecha 10 de noviembre de 2017, de las Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad, mediante el cual se propone la creación del Módulo Usmajac dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula
11. Que para su funcionamiento, el Módulo Usmajac requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a un módulo; tales recursos serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General
12. Que los miembros de la Asociación Civil Impulso Educativo de Usmajac, se encargaran de disolver la referida persona jurídica conforme al Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable, sin que exista algún tipo de responsabilidad civil, laboral o administrativa o de cualquier otra índole en contra de la Universidad de Guadalajara
13. Que una vez realizado lo anterior, se notificará a la Coordinación General de Control Escolar de la Administración General, así como a la Dirección de Trámite y Control Escolar de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, para que se realicen los trámites necesarios y, en su caso, para la adecuada canalización a la instancia que resulta competente

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 16 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecimiento en la capital y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, cuya organización en red tendrá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del estado de Jalisco, con el fin de contribuir a la provisión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI Que el Sistema de Educación Media Superior, conforme al artículo 23, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara se define como la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que impartan programas académicos del nivel, sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional, medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia.



- VII Que son atribuciones del Consejo General Universitario, la creación de Centros universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V.
- VIII Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado.
- IX Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcione en pleno o por comisiones
- X Que son atribuciones de la Comisión de Educación, de conformidad con el artículo 85, fracciones III, IV y VI, del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas, que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de las existentes, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas y por ello conocer también de la creación de dependencias universitarias como los planteles del SEMS, en virtud de los considerandos anteriores.
- XI Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 86, fracción III, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara en general
- XII Que son atribuciones de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
- XIII Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X, de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



- XIV. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de proponer la creación, modificación y supresión de dependencias (entre ellas los planteles) del Sistema, de acuerdo a la normatividad que para el caso expida el Consejo General Universitario

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se CREA EL MÓDULO USMAJAC, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, a partir del calendario escolar 2018 "B".

SEGUNDO. El Módulo Usmajac contará para su funcionamiento con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a un módulo, tales recursos serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General

TERCERO. El Módulo Usmajac está planeado para atender a una población total de 220 alumnos, divididos en 6 grupos por lo que se requerirá a la bolsa del Sistema de Educación Media Superior, un estimado de 180 horas, en caso de que éstas fueran de asignatura

CUARTO. Se modifica el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, a efecto de que se adicione el inciso d) de la fracción XXVIII del apartado B, Escuelas Preparatorias Regionales del artículo 3º, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos

B. Escuelas Preparatorias Regionales

I. a XXVII (...)

XXVIII. Escuela Preparatoria Regional de Sayula

a) a c).

d) Módulo Usmajac (Sayula)



QUINTO. Ejecúrese el presente dictamen en los términos de la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Alentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 19 de febrero de 2018

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mariano
Mtro. Itzeball Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Hector Raúl Soils Gaxoa
Dr. Hector Raúl Soils Gaxoa

Ruth Padilla Mariano
Dra. Ruth Padilla Mariano

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

José Alberto Castellanos Gutiérrez
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

José de Jesús Becerra Ramírez
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez

Héctor Raúl Pérez Gómez
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Edgar Enrique Velázquez González
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González

Rosa María Ortega Sánchez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez

Jose Carlos López González
C. Jose Carlos López González

Jesús Arturo Medina Varela
C. Jesús Arturo Medina Varela

Carlos Delgadillo Carmona
C. Carlos Delgadillo Carmona

José Alfredo Peña Ramos
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos